



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 004 -AU-UNP-2025

Piura, 08 de abril de 2025

#### VISTO:

la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura N° 01-2025, del 08 de abril del dos mil veinticinco, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-AU-2024, del 13.Mar.2024; y

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

**Segundo:** Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

**Tercero:** Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

**Cuarto:** Que, el Artículo 56° de la Ley 30220 – Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 157 del Estatuto Universitario, establece: "(...) *La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria(...)*;

**Quinto:** Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 57, numeral 57.6, concordante con el artículo 160, numeral 160.6 del Estatuto de la UNP, establece dentro de sus atribuciones de la Asamblea Universitaria: **Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU. Asimismo, el artículo 77° de la misma Ley señala que: La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad pública. Está integrada por dos**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 004 -AU-UNP-2025

Piura, 08 de abril de 2025

*docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad.*

**Sexto:** Que, por su parte el artículo 224° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en concordancia con el Reglamento de la UNP, en su artículo 291°, señala que la Comisión Permanente de Fiscalización, es el órgano encargado de vigilar y fiscalizar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad. Está conformada por:

- 224.1 Dos (02) docentes
- 224.2 Un (01) estudiante de pregrado, y
- 224.3 Un (01) estudiante de posgrado.

Estos miembros son elegidos entre los miembros de la Asamblea Universitaria. Preside la Comisión Permanente de Fiscalización el docente más antiguo de sus integrantes

**Sétimo:** Que, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-AU-UNP-2024, del 13.Marz.2024, se dispone **Artículo Primero: CONFORMAR**, para el periodo comprendido entre el 13 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024, a los **Miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de Piura**, encargada de fiscalizar la gestión de esta Universidad, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Mag. JORGE EDUARDO DIAZ CAMPOS - *Preside*  
*Docente Asociado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*
- Mag. LEOPOLDO OTINIANO VÁSQUEZ  
*Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras*
- SUSAN MILAGROS CORDOVA NORIEGA  
*Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*

**Octavo:** Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: "Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente".

**Noveno:** Que, en tal sentido, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77° de la Ley Universitaria N° 30220 y al artículo 224° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, la Asamblea Universitaria en su Sesión Ordinaria N° 01 del 08 de abril de 2025, sobre el **punto de agenda N° 05:** Designar a los integrantes de la Comisión de Fiscalización Permanente de la Universidad Nacional de Piura, se llevó a cabo la votación correspondiente, sobre las dos propuestas realizadas conforme al siguiente detalle:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 004 -AU-UNP-2025

Piura, 08 de abril de 2025

#### Propuesta N° 01 del Asambleísta Mag. Percy Hilario Casas Lazo:

- *Dr. VÍCTOR EDUARDO VELARDE ARRUNÁTEGUI*  
*Docente Asociado de la Facultad de Ciencias de la Salud*
- *Dr. WILMER ARÉVALO NIMA*  
*Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas*
- *SUSAN MILAGROS CORDOVA NORIEGA*  
*Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*

#### Propuesta N° 02 del Dr. Afranio David Choquehuanca Panta- Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo:

- *Dr. ADOLFO ZETA VITE*  
*Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas*
- *Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA*  
*Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras*
- *LESTER ALONSO LIZANA SANTOS*  
*Estudiante de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo*

En tal sentido, luego de la votación a mano alzada sobre ambas propuestas, aprobándose por mayoría y obteniéndose el siguiente resultado:

Propuesta N° 01	: 35 Votos
Propuesta N° 02	: 16 Votos
Abstención	: 01 Voto

**Décimo:** Que, según los resultados de las votaciones por cada miembro asistente a la Asamblea Universitaria Ordinaria N° 01 del 08.Abril.2025, señalada en el artículo precedente, **SE ACORDÓ:**

**CONFORMAR**, para el periodo comprendido entre el 08 de abril de 2025 al 07 de abril del 2026, a los **Miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de Piura**, encargada de fiscalizar la gestión de esta Universidad, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **DR. VICTOR EDUARDO VELARDE ARRUNÁTEGUI** - Preside  
Docente Asociado de la Facultad de Ciencias de la Salud
- **DR. WILMER ARÉVALO NIMA** - Miembro  
Docente Principal- Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas
- **SUSAN MILAGROS CORDOVA NORIEGA** - Miembro  
Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**Décimo Primero:** Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Ordinaria N° 01- 2025, de fecha 08 de abril del 2025, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 004 -AU-UNP-2025

Piura, 08 de abril de 2025

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: AGRADECER**, a los Miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de Piura, conformado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 01-AU-UNP-2024, de fecha 13.Mar.2024, por el desempeño en el cumplimiento de sus funciones:

- Mag. JORGE EDUARDO DIAZ CAMPOS  
Docente Asociado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- Mag. LEOPOLDO OTINIANO VÁSQUEZ  
Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras
- SUSAN MILAGROS CORDOVA NORIEGA  
Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**Artículo Segundo: CONFORMAR**, para el periodo comprendido entre el 08 de abril de 2025 al 07 de abril del 2026, a los Miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de Piura, encargada de fiscalizar la gestión de esta Universidad, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **DR. VICTOR EDUARDO VELARDE ARRUNÁTEGUI** - **Preside**  
Docente Asociado de la Facultad de Ciencias de la Salud
- **DR. WILMER ARÉVALO NIMA** - **Miembro**  
Docente Principal- Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas
- **SUSAN MILAGROS CORDOVA NORIEGA** - **Miembro**  
Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**Artículo Tercero: PONER DE CONOCIMIENTO**, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se les reconozca como tales.

**Artículo Cuarto: DISPONER, LA PUBLICACIÓN**, en el Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: Rector, Secretaría General, DGA, VRI., Comité Electoral, Facultades (14), OCAJ, URH, Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería Unidad de Contabilidad/OCI/ Y DEMÁS DEPENDENCIAS/Interesados/archivo.  
30 COPIAS  
VAGV/kmt



  
Arlene Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
R. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ